RAWSON, 27 de junio de 2016.

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: **“H., P. D. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 697-H-2012).----------**
---- DE LOS QUE RESULTA: ----------

------ Que a fojas 78 los Dres. J. S. y D. E. F., apoderados de la demandada, cuantifican los honorarios profesionales que les fueran regulados en estos autos, así como los del ex Fiscal de Estado Dr. B. M. E., por las Sentencias Interlocutorias Nº 07/SCA/15 y 08/SCA/16. Adjuntan planilla elaborada al 15 de abril de 2016.----------

------ Que a fojas 79 se ordenó correr traslado a la actora, lo que fue cumplido a fojas 80, sin que esta lo contestara.----------

----- Y CONSIDERANDO:---------- -

----- 1.- Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.--

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 07/SCA/15 que luce a fojas 10/12 del cuadernillo de prueba actora, se impusieron las costas a la accionante y se regularon honorarios, al Dr. J. S. en ocho (8) Jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 3 de febrero de 2015. ----------

------ Por Sentencia Interlocutoria Nº 08/SCA/16 que luce a fojas 73/74 vta. del principal, se impusieron las costas del proceso y el incidente a la actora y se regularon honorarios. Por la primera etapa: Para el Dr. B. M. E. en 1/3 de veinticuatro (24) Jus; para los Dres. D. E. F. y J. S., en forma conjunta el 30% de lo regulado anteriormente; para el Dr. J. S.: Por la segunda etapa en 1/3 de veinticuatro (24) Jus y por el incidente ocho (8) Jus; determinados según el valor de esta medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento: 16 de febrero de 2016. ----------

------ 2.- Que los profesionales equivocan la data a partir de la cual se computan los intereses pues, como establece el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que procede adicionarlos para la SI N° 07/SCA/2015 desde el día 22 de febrero de 2015, ya que la sentencia fue notificada a la actora el 11 de febrero de 2015 (según constancia de fojas 14 del CPA); para la SI N° 08/SCA/2016 desde el día 6 de marzo de 2016, dado que la actora fue notificada el 24 de febrero de 2016 (según constancia de fojas

76).----------
--- 3.- Por lo expuesto, y fundado en razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija la liquidación de honorarios e intereses al 15 de abril de 2016:----------

SI N° 07/SCA/2015 HONORARIOS (Valor Jus $ 489, 57).

1) Dr. S. 8 jus (Incidente) $ 3 916,56

2) Intereses (22/02/2015 al 15/04/2016) $ 1 258,00

3) Total 1) y 2) $ 5 174,56

SI N° 08/SCA/2016 HONORARIOS (Valor Jus $ 651,62).

4) Dr. M. E. 1/3 de 24 jus (1ra.etapa) $ 5 212,44

5) Dres. S. y Figueroa (30% de 1/3 de 24 Jus) (1ra. Etapa) $ 1 563,73

6) Dr. S. 1/3 de 24 jus (2da.etapa) $ 5 212,44

7) Dr. S. 8 jus (Incidente) $ 5 212,44

8) Total 4), 5), 6) y 7) $ 17 201,05

9) Intereses (06/03/2016 al 15/04/2016) $ 540,11

10) Total 8) y 9) $ 17 741,16

11) Total 3) y 10) $ 22 915,72

Total a cargo de la parte actora, sumatoria 3) y 10): veintidós mil novecientos quince pesos con setenta y dos centavos ($ 22 915,72).-------

------ 4.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente
comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

----------**R E S U E L V E :**----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 15 de abril de 2016, a favor de los Dres. B. M. E., J. S. y D. E. F. en la suma veintidós mil novecientos quince pesos con setenta y dos centavos ($ 22 915,72), de conformidad a las regulaciones efectuadas en las SI Nº 07/SCA/15 y N°

08/SCA/2016. ---------- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----
----------Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge
Pfleger y Daniel A. Rebagliati
Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 27 DE JUNIO DE 2016 Y
REGISTRADA BAJO EL NRO. 66/SCA/2016.----------